

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 09 de diciembre de 2020, POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5; Y POR OTRA PARTE: El Sr. Horacio García Terra, titular de la cédula de identidad N° 1.505.276-1, actuando en nombre y representación de la empresa **Consorcio Interbalnearia Oeste** (*integrado por las Empresas: Colier S.A, Molinsur S.A, CVC S.A y Traxpalco S.A.*), en adelante el Contratista, constituyendo domicilio en la calle Eduardo J. Couture 6684, de esta ciudad, convienen en celebrar la presente modificación de contrato:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia tramo: A° Carrasco – A° Solís Grande*" (licitación M/43). Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Consorcio Interbalnearia Oeste y suscribió contrato a esos efectos el día 26 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente N° 2012/10/003/0/1998, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/43: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia tramo: A° Carrasco – A° Solís Grande*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se mencionan en el objeto de ese contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP y analizadas las actuaciones correspondientes, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato.
- III) Por expediente 2518/2014 el MTOP solicita gestionar una Modificación de Contrato para la ejecución de un Intercambiador en el Balneario Salinas. Luego de analizadas las actuaciones el Directorio de CVU aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Modificación de Contrato el día 13/11/2014.
- IV) Por expediente N° 305/2015 el MTOP solicita realizar una Adenda al Contrato original incluyendo el cuadro de metrajes mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de CVU aprueba la solicitud mencionada suscribiendo Adenda de Contrato el día 13/03/2015.
- V) Por expediente N° 3583/2016 el MTOP solicita gestionar una ampliación de contrato para continuar con los trabajos de mantenimiento rutinario en el tramo actual del contrato, así como para la ejecución de obras de rehabilitación en otros tramos de ruta. Luego de analizadas las actuaciones el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Ampliación de Contrato el día 23/12/2016.
- VI) Por expediente N° 1856/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Modificación a la Ampliación de Contrato de fecha 23/12/2016. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de julio de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la modificación de la ampliación de contrato solicitada, suscribiéndose contrato el 28/08/2017.
- VII) Por expediente N° 4728/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Modificación al Contrato de fecha 28/08/2017. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 4/12/2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la modificación de la ampliación de contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 11/12/2019.





- VIII) Por nota recibida por Megaconcesión el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Ampliación de contrato de plazo.
- IX) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 02/12/2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de contrato solicitada.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de plazo al Contrato de fecha 28 de agosto de 2017, a los efectos de continuar con los trabajos de mantenimiento rutinario.

TERCERO - PLAZO

A partir del presente contrato, el plazo contractual se extiende 1 (un) mes, hasta diciembre de 2020 inclusive.

CUARTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 26 de setiembre de 2012 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

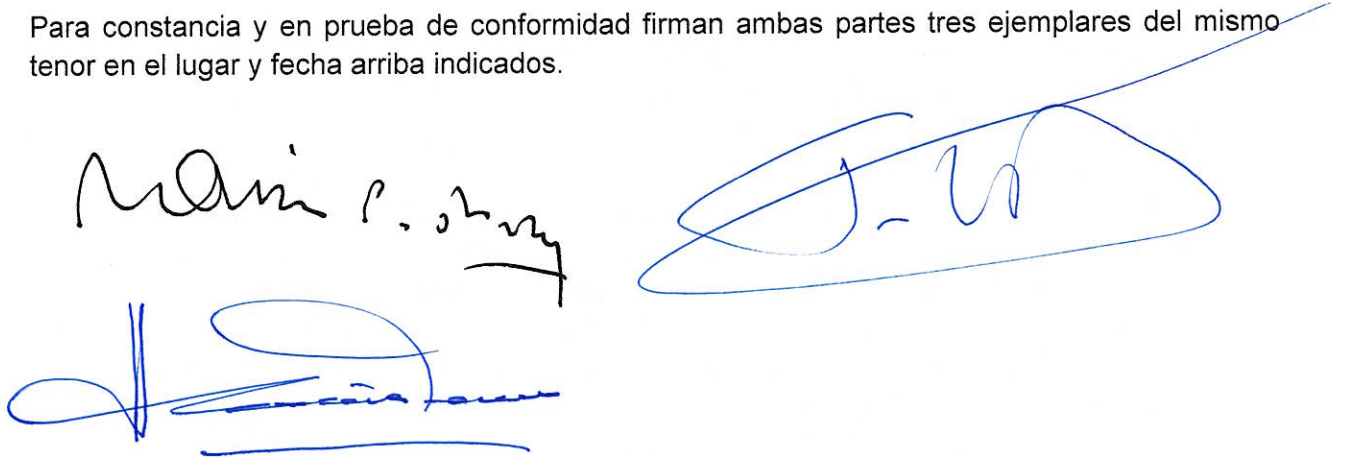
SEXTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most legible, appearing to read 'Mariano P. ...'. Below it are two more signatures, one of which is a large, stylized signature that spans across the right side of the page.